gía¹, sirve para poner en valor sus piezas teatrales y con ello, una constante en toda su producción: la dimensión social, pues la visión del rifeño es siempre la de una experiencia vital narrada desde la marginalidad.

Ese carácter marginal, el erigirse en voz de quienes no la tienen o de aquellos que han sido silenciados, adquiere también una gran significación en el contexto histórico y político por el que ha discurrido Marruecos en el último siglo. Chukri ofrece una visión descarnada de los efectos del régimen colonial entre la población más desfavorecida, pero también refleja un entorno familiar caracterizado por la vigencia de un patriarcado que ejerce su autoridad con una violencia implacable sobre mujeres y niños con fatales consecuencias. La continuidad de ambas realidades en el Marruecos independiente, especialmente en el norte del país, en su Rif natal, nos llega a través la intrahistoria de muchos de los personajes que aparecen en sus novelas y relatos. De esta forma, la producción ambientada en el Marruecos postcolonial también conforma un testimonio despiadado y certero de una realidad político-social no muy diferente en algunos aspectos de aquella en la que el Chukri niño y adolescente logró sobrevivir a duras penas.

La obra incluye un listado final de los títulos traducidos al español: diez en total, con alguna grata sorpresa de reciente aparición como *La seducción del mirlo blanco*, en 2020² o, como se ha comentado, la existencia de una traducción parcial al castellano de *Felicidad*, a cargo de Ilya U. Topper. Definido como un autor "políglota sincrónico" (p. 57), Chukri rompió los cánones establecidos en cuanto a temáticas y lengua de creación y su importancia para el cambio del paradigma literario marroquí resulta indiscutible. Si a ello se suma el acertado enfoque que nos ofrece una especialista en literatura marroquí, como es Rocío Rojas-Marcos, solo resta esperar que la publicación alcance la difusión y el reconocimiento que sin duda merece.

Rocío VELASCO DE CASTRO Universidad de Extremadura

TRILLO SANJOSÉ, Carmen. La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices. Helsinki: Suomalainen Tiedeakatemia, Annales Academiae Scientiarum Fennicae (Humaniora, 384), 2020, 154 páginas.

Esta monografía, publicada por la prestigiosa *Academia Scientarum Fennicae*, es de máximo interés para todo aquel interesado en el estudio de las propiedades

^{1.} Mohamed Chukri. *El pan a secas*. Madrid: Cabaret Voltaire, 2012; *Tiempo de e*rrores. Madrid: Cabaret Voltaire, 2013; y *Rostros, amores y maldi*ciones. Madrid: Cabaret Voltaire, 2014.

^{2.} Mohamed Chukri. La seducción del mirlo blanco. Madrid: Cabaret Voltaire, 2020.

aristocráticas de tipo 'almunia'. Entre los investigadores que suelen abordar este tema se encuentran, sobre todo, medievalistas, arabistas y arqueólogos. Estas fincas rústicas, que imitaron el estilo de las califales de Oriente, se propagaron por todo al-Andalus desde sus inicios, ya en la Córdoba del s. VIII, y de aquí se extendieron al Norte de África. Fue un modelo de propiedad que estuvo vigente hasta el final del Reino de Granada, aunque en la última fase fueron muchas las fragmentaciones y los continuos cambios de titularidad, no solo debido a la presión castellana sino también a causas internas, como apunta la autora. Dichas propiedades, ubicadas normalmente en los contornos de las ciudades, fueron objeto de deseo para la élite urbana, formada por emires, sus familias y allegados, así como por destacados juristas, comerciantes y altos funcionarios, quienes vieron la oportunidad de ver crecer su economía particular a partir de la explotación de la tierra. De todas las fincas, las de la Vega granadina destacaron por encima del resto, según señaló Ibn al-Jațīb (s. XIV), y esto debido fundamentalmente a su ubicación cerca de la ciudad, a la fertilidad que le proporcionaban las aguas del Genil y a la zona de llanura fácilmente cultivable que la conforma.

De las transacciones llevadas a cabo en la época nazarí entre particulares, y específicamente cuando se trataba de la compraventa de fincas rurales, solo se conserva un número muy escaso de documentos, por lo que resulta una labor encomiable la que realiza Trillo en esta obra, al sacar a la luz 22 documentos firmados entre 1457-1551. Así pues, la autora, especialista en el periodo de transición en el que tiene lugar el paso de la sociedad nazarí a la castellana, en la primera parte de esta monografía realiza un estudio a partir de dicha documentación, en el que constata la influencia urbana de Madīna Garnāṭa en las alquerías de la Vega, especialmente por parte de los reyes nazaríes, quienes vieron la oportunidad de engrosar su patrimonio por medio de la confiscación y la compra, pero, sobre todo, por herencia y por vivificación de tierras muertas o mawāt. Todas estas propiedades formaron parte del mustajlaṣ o patrimonio privado del sultán.

También las citadas escrituras permiten a la investigadora estudiar aspectos sociales, tales como los lazos familiares, la presencia de las mujeres en relación con estos bienes raíces, los distintos cargos de la administración, etc., así como aspectos económicos, derivados todos ellos de las transacciones llevadas a cabo en la Vega de Granada en la segunda mitad del s. XV y primera del s. XVI, una zona especialmente interesante y atractiva para la investigación por dos razones fundamentales: por su cercanía con respecto a la capital nazarí, como ya hemos apuntado, así como por la presión de Castilla por el occidente. Precisamente, la mayoría de las propiedades citadas en la documentación árabe romanceada que la autora edita y analiza están ubicadas en esa zona de conflicto, por lo que las fincas van a incluir castillos ($hus\bar{u}n$) y/o torres ($abra\bar{y}$), como los que se elevaban en

las trece alquerías (*qurà*) propiedad del *mustajlas* del sultán que cita Ibn al-Jaṭīb. El autor les dedica un apartado específico en su *Iḥāṭa*, seguramente por las particularidades que poseían las almunias de esta zona fronteriza. Así pues, como estas, muchas de las estudiadas en la obra de Trillo pertenecían al Majzén del rey y de la familia real nazaríes, muy cercanas las unas de las otras, entre las que se hallan eran las de Daragedid y Asquerosa. A partir de la segunda mitad del s. XV, tanto estas como otras fincas propiedad del *mustajlas* sufrirán un imparable proceso de enajenamiento, hasta quedar en manos cristianas tras la Conquista.

En el capítulo 3 de esta primera parte del libro, la autora aborda la problemática existente en torno a los dos significados que posee el término qarya, normalmente traducido por 'alquería'. Ambos son citados por Ibn al-Jatīb en sus obras Iḥāṭa y Lamḥa y son referidos únicamente a terrenos de la Vega granadina. De este modo, además de las alquerías ocupadas por comunidades rurales, que son las identificadas por Trillo como 'alquerías-village', de las que el autor lojeño dice que ocupan grandes extensiones y comparten (*ištataraka*) miles de personas, se encuentran colindantes con ellas otras fincas pertenecientes normalmente a un solo propietario, o a dos como máximo, que serán las llamadas 'alqueríasfinca/cortijo'. Dentro de la dificultad que encierran los textos de Ibn al-Jațīb, hay una parte más fácil de comprender si se comparan las dos obras citadas. Concretamente nos referimos a las célebres páginas donde el autor describe la ciudad de Granada, sus contornos y su vega. Es allí donde habla de las alquerías como propiedades particulares, donde la mayoría de ellas pertenecen al mustajlas. Así pues, en la Lamha dice de las almunias (munà, pl. de munya) lo mismo que en la *Ihāta* de las alquerías (*qurà*, pl. de *qarya*), por lo que, en determinadas ocasiones, como se aprecia, garya y munya funcionan como sinónimos. Que hubiera alquerías de uno o dos propietarios también lo confirma Carrillo de Huete en su Crónica del Halconero de Juan II, el cual narra diversos acontecimientos surgidos en 1431, y en donde hace una relación de propiedades con el nombre de "aldea", referidas a estas qarya-s de la Vega. Toda la terminología utilizada en relación a las propiedades de esta zona granadina ha sembrado muchas dudas ante la falta de información al respecto. Por todo ello la autora se pregunta: ¿por qué Ibn al-Jaṭīb usa qarya para referirse a propiedades particulares?, ¿por qué su coetáneo Carrillo de Huete utiliza el término aldea?, ¿poseen o no el mismo valor que munya? En esta obra, Trillo expone algunas interesantes hipótesis al respecto, a partir de toda la documentación araboislámica y castellana que maneja. De todas formas, como ella reconoce, todavía quedan muchas incógnitas sin resolver en torno a las alquerías, por lo que, aparte de la terminología utilizada para referirse a ellas, habría que seguir estudiando en profundidad su tipología, cómo se forman y componen (barrios y población), su gestión y mantenimiento hídrico, su evolución a través

del tiempo y en sus diferentes áreas, sus transacciones, la relación con los habices o la función llevada a cabo por los cadíes en estas entidades, aunque la autogestión en ellas se percibe como muy probable.

Para entender cómo funcionaba el mustajlas o patrimonio particular del soberano, al cual pertenecen las propiedades citadas en los documentos que en este libro se editan y analizan, a saber, Daragedid y Asquerosa, Trillo dedica un largo apartado a este particular, donde con maestría hace un recorrido por las fuentes araboislámicas que lo citan, partiendo del s. X, que es el momento en el que aparece por vez primera el término relacionado con 'Abd al-Raḥmān III. A través del mustajlas, queda clara la intención de dotar a la dinastía de tributos, como son los impuestos de mercado y las transacciones marítimas, que serán independientes del tesoro público. Esta era la forma de sustentarse de la familia real y sus familiares, ya que "les permitía asegurar el mantenimiento de sus miembros, elevar el estatus económico de sus mujeres para contraer matrimonio y garantizar la explotación de sus numerosas tierras dando lugar a un incremento de los ingresos", como bien señala la autora. Así pues, esta figura del mustajlas continuará hasta la conquista, con ciertos matices, pero prácticamente funcionando del mismo modo. El panorama al que asistimos en la segunda mitad del s. XV, y más concretamente, en la zona occidental de la Vega, es una concentración de almunias, alquerías y tierras cuya propiedad es la familia real, juntamente con bienes pertenecientes al Estado. A ellos se les suman otras, cuyos dueños son, sobre todo, alcaides, cadíes y alguaciles. Pero, además, una pequeña parte del mustajlas se llegó a utilizar para financiar cargos públicos, a los que se les llegaron a transferir propiedades en compensación con los servicios prestados. Una importante característica de esta institución es su inalienabilidad, que dará lugar a concesiones, aunque estas son inestables, al ser revocables, como nos recuerda la autora.

En el capítulo 4, la profesora Trillo nos habla sobre la importancia que posee la documentación árabe y árabe romanceada para el estudio del reino nazarí de Granada, ya que en la actualidad disponemos de una cantidad ínfima de documentos árabes de archivo de al-Andalus que nos informen sobre transacciones, como herencias, dotes, compraventas, fundación de habices, contratos de arrendamiento, etc. o sobre la extensión de las propiedades, los cultivos o las formas de explotación. Esta exigüidad es debida a dos razones fundamentales: la destrucción voluntaria de esta documentación tras la conquista y la oralidad en los procesos judiciales, aunque no serán los únicos, como bien concluye la autora. De todas formas, fue en la etapa nazarí donde se conservaron más documentos si lo comparamos con el resto del periodo andalusí, lo que ha permitido a los arabistas y medievalistas conocer mejor el mundo rural y las relaciones de este espacio con la urbe. Al respecto, Trillo dedica un espacio en este capítulo a citar las diferentes

colecciones de documentos árabes de Granada y los respectivos estudiosos que los han sacado a la luz. Esta escasez ha obligado a analizar el periodo nazarí a través de la documentación castellana (libros de habices, Repartimientos, etc.), aunque, como advierte López de Coca, "existe el riesgo de que estas fuentes deformen la realidad [...]". En este sentido, Guichard pide utilizarla "con prudencia", por la diferente visión que poseían los conquistadores.

En la segunda parte, claramente diferenciada de la primera, se editan los 22 documentos citados, en donde podemos observar la presencia de 80 escrituras totalmente inéditas hasta la fecha, procedentes del Archivo Municipal de Granada. De todas ellas, 65 están escritas en árabe romanceado, las cuales fueron traducidas para que sirvieran como prueba en un pleito acontecido en 1536. Su fin se centraba en demostrar que unas fincas eran propiedad de don Álvaro de Bazán (1526-1588), ya que en su día se encontraban ocupadas por la corona castellana, la cual se las había incluido en el interior de los linderos del Real Soto de Roma. La traducción fue llevada a cabo entre 1508-1509 por el romanceador Mizer Bernaldino Xarafí. Concretamente, se trataba de los 'cortijos' de Asquerosa y Daragedid, antiguas propiedades reales de tipo 'almunia', llamadas en las fuentes araboislámicas respectivamente como qarya o alquería de Aškurūŷa, de nombre no árabe, y Dār al-Ŷadīda, o Casa Nueva, que es precisamente el nombre actual de esta pedanía de Pinos Puente. La calificación como dar de esta última es utilizada normalmente para designar fincas propiedad de la familia real, según han demostrado las fuentes de las que actualmente disponemos, como es el caso de Dar Halja, Dar Algarçe, Dar Alcohayle, Darabenaz, Dar Adefla o Dar Nublo, citadas por la propia autora en esta obra.

Toda esta documentación es utilizada de nuevo en 1780, concretamente en un pleito entre el marqués de Santa Cruz y el Almirante de Aragón, conde de Sástago, y el marqués de los Trujillos, por aprovechamiento de aguas. A ellos se les pide que presenten sus títulos de propiedad y que se acepte una copia de 259 hojas, en la que se recogen los heredamientos de don Álvaro de Bazán en los 'cortijos' de Asquerosa y Daraxedid que se habían incluido en el Real Soto de Roma en 1526 por parte de Sancho de Lebrixa, fiscal del rey Carlos I, y posteriormente deslindados y reconocidos como propiedad de aquél.

La tipología de estos documentos es variada, siendo fundamentalmente declaraciones de herederos, de propietarios y linderos, trueques y compraventas. Cada una de las escrituras árabes romanceadas contiene: fecha de la traducción por el escribano Xarafí y su recepción, en 1529, por Fernando Salzedo; fecha según el calendario musulmán (día, mes y año) y su correspondiente en el calendario cristiano (solo año), con las correcciones que la autora ha realizado y señalado en nota en multitud de ocasiones; nombres de los individuos implicados (compradores,

vendedores, herederos), en donde se indica la representación de menores, mujeres u otros; y, finalmente, la autorización del cadí. Toda la información que se incluye en estos documentos en relación a los lazos familiares permite a la autora conocer y analizar cómo estaba constituida la sociedad en la fase final del Reino de Granada, en donde las relaciones de parentesco todavía eran muy importantes. También, a través de esta documentación, va a confirmar cómo, en la mayoría de las ocasiones, el emir traspasa sus bienes a los alcaides, quien actúan como vendedores, compradores, haciendo trueques de fincas o siendo representantes de terceros. Los cadíes, aunque en menor medida, también aparecen como propietarios, como representantes de otros o autorizando las representaciones. Esta documentación nos habla del tipo de propiedad, de las lindes y la extensión, de elementos relevantes del paisaje, del régimen agrícola (regadío o secano) y de las tierras incultas que incluyen. Este último aspecto le interesa en especial a la autora y que, con toda seguridad, será objeto de sus próximas investigaciones.

Completan esta obra un índice onomástico y otro toponímico, de gran valor para todo aquel, investigador o no, al que le apasione el mundo rural de la última etapa nazarí.

Inmaculada CAMARERO CASTELLANO